



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



**“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL
ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Segundo Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCÍA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

A) Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 15 de abril de 2024, se adjudicó el paquete único a “EL PROVEEDOR” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la contratación para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, específicamente en los siguientes paquetes:

- Paquete No. 1 “Material Eléctrico” (Servicios Públicos), subpartidas **1,3, 7-16,18, 20-27, 30-49, 51, 53-59**
- Paquete No. 2 “**Material Eléctrico para Semaforización**” (Servicios Públicos) subpartidas **1-3, 5,20-22, 24, 26 y 29**
- Paquete No. 3 “**Material Eléctrico**” (Dirección de Seguridad Pública Municipal), subpartidas **1, 3-8, 11, 13, 14, 17-30, 33-35, 38-40, 42 y 43**
- Paquete No. 4 “**Material Eléctrico**” (Desarrollo Rural y Delegaciones), subpartidas **1-11 y 13-16**
- Paquete No. 5 “**Material Eléctrico**” (Dirección de Protección al Ambiente), subpartida **1.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- B) Contrato de para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, suscrito en fecha 15 de abril de 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- C) Que en fecha 13 de junio de 2024, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. RM-DERYD/302/2024 signado por el Director de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Gerardo Siqueiros Coronel, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, únicamente por lo que hace al paquete 4 correspondiendo a dicha Dirección.
- D) Convenio modificatorio para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, suscrito en fecha 19 de junio de 2024, mediante el cual se realizó la



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ampliación en el monto máximo del contrato, así como la garantía de cumplimiento únicamente por lo que hace al paquete 4.

- E) Que en fecha 01 de agosto de 2024, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. CA/2233/2024 signado por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Bernardo Nevárez Sánchez, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, únicamente por lo que hace al paquete 1 y 2 correspondiendo a dicha Dirección

DECLARACIONES:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que la modificación a la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**, referente a la ampliación únicamente de los paquetes no.1 y 2 del contrato, representando el 20% de dicho paquete, de conformidad con la solicitud realizada por Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Bernardo Nevárez Sánchez, mediante oficio no. CA/2233//2024 de fecha 01 de agosto de 2024.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PRESTADOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA

2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 38,741 (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) Volumen 561 (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez H, titular de la Notaria Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 13276, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte Carlos Alberto García Arias acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 116,420 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), Volumen 2985 (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente convenio modificatorio.

2.3. Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio, ante la necesidad de ampliar únicamente los paquetes no.1 y 2 del contrato, representando el 20% de dicho paquete originalmente contratado.

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PRESTADOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA. - De conformidad con la cláusula primera y segunda del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24**, "Las Partes" convienen en ampliar la cláusula **Cuarta.- Importe del contrato**, por el monto de los paquetes 1 y 2 del contrato adicionándose la cantidad de **\$949,607.00 M.N. (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 01/100 M. N.)**, los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los términos siguientes:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Paquete 1 con un **monto mínimo de \$2,163,034.23 M.N.** (Dos millones ciento sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$4,282,985.19 M.N.** (Cuatro millones doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.); **Ampliándose dentro del 20% el monto máximo por la cantidad de \$856,597.04 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M. N.), los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado.**

Paquete 2 con un **monto mínimo de \$232,524.94 M.N.** (Doscientos treinta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$465,049.88 M.N.** (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.); **Ampliándose dentro del 20% el monto máximo por la cantidad de \$93,009.98 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 98/100 M. N.), los cuales incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado.**

SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la cláusula DÉCIMA del Contrato Número No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24** "EL PROVEEDOR" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" **adenda** a la fianza de cumplimiento originalmente otorgada, dicha modificación se fija en adicionar la cantidad de **\$131,889.86 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)** que equivale al 15% del monto total de las cantidades adicionadas a los montos de los paquetes contratados originalmente sin incluir el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - INALTERABILIDAD "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de agosto del 2024.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:

Bernardo Nevárez Sánchez
Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.